

2017-046: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.
DEMANDADO: CARLOS ORTEGA ORTEGA (CC. 91.463.426)

Al Despacho de la señora Juez, informando curador Ad. Litem principal presenta memorial allegando de citación pero en el mismo correo manifiesta que es desconocido. Provea.
Rionegro (S), octubre 8 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre ocho de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, se debe acatar el art. 48, num.7° del C.G.P. que estipula que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Teniendo en cuenta que la parte accionante allega citación de correo donde manifiesta que es desconocido el curador ad- litem principal la DRA. HEYDY JULIANA JIMENEZ solicita se designe nuevo curador. Por lo anterior se designara al curador ad litem suplente el DR. JUAN PABLO CASTELLANOS Cra 19 N° 36-20, oficina 806 Bucaramanga., para que se notifique en el proceso de la referencia y se pronuncia a lo que a bien vea.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DESCARTAR a la DRA. HEYDY JULIANA JIMENEZ para que funja como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, por haber cumplido con la carga de los 5 procesos designado

SEGUNDO: Designar al DR. JUAN PABLO CASTELLANOS Cra 19 N° 36-20, oficina 806 Bucaramanga, como curadora ad-litem. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ